

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó, en reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, adjudicar definitivamente la concesión administrativa nº 7, correspondiente a la localidad de Miajadas (Cáceres).

Por todo lo expuesto, y basándome en las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO

Dar publicidad al Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2002, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se adjudica definitivamente la concesión administrativa nº 7 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial en la localidad de Miajadas (Cáceres), que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso extraordinario de revisión, en los términos y plazos establecidos por el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambos ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, acordó lo siguiente:

Primero.- Adjudicar definitivamente la concesión administrativa nº 7 del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas de frecuencia modulada de carácter comercial, en la localidad de MIAJADAS (Cáceres), con frecuencia 90.8 Mhz, y potencia 500 W, a ÁNGEL GUERRERO, S.L.

Segundo.- Designar al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente contrato administrativo, en los términos previstos en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 15.1 del Decreto 131/1994, de 14 de noviembre.

Mérida, a 3 de enero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la Ctra. EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: Olivenza-Alconchel. Línea telefónica".*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-107 DE BADAJOZ A PORTUGAL POR VILLANUEVA DEL FRESNO. TRAMO: OLIVENZA-ALCONCHEL. LÍNEA TELEFÓNICA", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2001, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 8 de enero de 2003.

El Director General de Infraestructura,  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 3		linea telefonica			
EXPEDIENTE:	983cb045o102	EX-107. TRAMO:	OLIVENZA-ALCONCHEL		
TÉRMINO MUNICIPAL:	600700		ALCONCHEL		
			( BADAJOZ )		
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
81/0	8 / 13 a-2°	CASAS TRIGUERO, LUIS	AYUNTAMIENTO	24/01/2003	10:30
82/0	8 / 13b	CASAS TRIGUERO, LUIS	AYUNTAMIENTO	24/01/2003	10:30
79/0	8 / 10	MARIN GUTIERREZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	24/01/2003	10:30
80/0	8 / 13 a-1°	TREJO LARA, JOSE	AYUNTAMIENTO	24/01/2003	10:30

### CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del “Acuerdo Administración-Sindicatos para incluir una nueva Disposición Adicional (Duodécima) al IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura” de ámbito de Comunidad Autónoma. Expte.: 1/2003.*

VISTO: El texto del “Acuerdo Administración-Sindicatos para incluir una nueva Disposición Adicional (Duodécima) al IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura”, con Código Informático (8100052) de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el 7-1-2003 por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia en representación de la Junta de Extremadura, de una parte, y por los sindicatos Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT) y la Federación Sindical de la Administración Pública de Comisiones Obreras (F.S.A.P.-CC.00.), de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000) y Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con el número 1/2003, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 10 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ